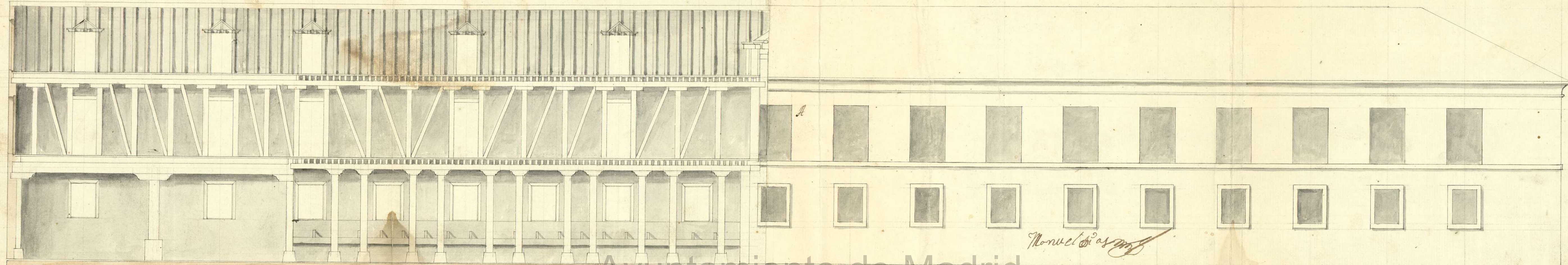


D-73

pa 18 4

pa 18 4

Corte Interior en que se demuestran el Armazon de Staua pie de los tornapuntas Carrera Suelos Caneillos y Armadura y Percheros Encasdo lo que o Cupa quionas y Cochera. La A. La fachada exterior que se a la calle del Saucos y aduenex delatitud de la fachada 225 pie.



Manuel de las Casas

Ayuntamiento de Madrid

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 20 30 40 50 60 pie Caneillos

Grua de laze en plancha de sa

Ayuntamiento de Madrid

Calle de los Rios

Calle de S. Marcos

Calle de S. Martin

Manuel de Dios

Plazuela

cocheras y Cuadras

Alzado 29



Ayuntamiento de Madrid pies Castellanos

Calle de la Empena

25

25

25

24 3/4

24

25

24

24 1/2

10

50

100

200

300



1844

Sobre la fabrica de las
 Casas que pertenecen a la
 Congregacion de San Ignacio
 entre las casas del Tranquillo

12 18 4

señal y en las Cocheras y Caballerizas
 se certificará nuevamente que manifiesta la planta que
 se

Phelipe
 Pulgar
 Mag.

y Vniversidad
 en el Vela Santa y General Inquisicion:
 Dn Antonio de Sando Cavalleo del
 orden de Calatrava: Dn Andres de
 Otamendi del Consejo de S. Mag. su
 Secretario en el Ayuntamiento de Madrid

1713

Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint handwritten text, possibly a signature or date.

Madrid 19 de Mayo de 1723
En su Ayun.^{to} III.º senor.

Informe el Cau
Comun del Quarte
del teniendo pres
Las heredenes
Acuerdos echos
sobre fabricas
La
m^{da} y sept^{ta} de 1723
Lertificax
que manifiesta la planta que

La N^{ra} Magestad Conozcozion del Ho
rro Patiancha S.ⁿº Jonasio de
Loyola Compuesta en esta Corte
de Indibiduos Nacionales delas
tres Provinziar de Cantabria como
la maior Venerazion dize: Ha como
un sitio que corresponde un
Calle de Alcalá, y Varnio del ar
Barguillo donde estan vitas las
Casas que llaman de Buena
de Vista con todo lo que haze su Pla
zuela, y nezesitando fabricar en
ella las Cocheras, y Caballerizas,
se
Antamiento de Madrid

Presentado; Joseph con este Memorial se acompaña
de Jorderillas M^ona Egecutada por Manuel L
y Manife de Madrid
pasara á media el
sitio que ocupa te, por tanto.

la Plaza q. p. parte A. U. S. I. Sup. ca se sirba con
neces á esta Casa. zedese la Lizenzia Concespo
y informara sobre diente en la forma Ordinaria,
ello, para ponerlo mandar se le debuelva dha pla
en la noticia de M^ota ala Congregazion para que

Peralta
E

en su Consequenzia pueda co
cutar la referida obra en su
Plazuela propia de la Congreg
zion, en que Rziuirá merced.

Declarar. On

Encumplimiento delo q. e

manda ^{fr} el Sr. D. Gabriel de
Peralta Regidor perpetuo desta Va
de Madrid, y Comisario el Juan
tel Sr. Hermenegildo de ella con
su ambencia, y la el Visitador
y Sr. D. La limpieza y empedrado
della; Lo Joseph de Jordevillas
Profesor de la Arquitectura y Ma
xife desta Villa he visto reconocido
y medido el sitio plazuela que
sta delante de las Casas q. llaman
de Buenavista en lo alto del Bar
quillo y expresa el memorial an
tecedente el qual dho sitio plazuela
p. la linea frente de la Puerta poral
tiene **Die**te y setenta y seis pies
de linea dejando de vano o hueco
de la Calle publica que llaman

la Imperatriz veintey quatro
pies y medio; Y la línea que
buelve a la Calle Ellos Nicos tiene
ciéto y setenta y nueve pies
de línea dejando devano o hueco
veintey quatro pies: Y volviédo
a la Calle de San Espo tubo el lí-
nea ciéto y setenta y nueve
pies como la antecedente dejando
devano o hueco veintey cinco p.
adha Calle; Y volviédo a la q^a
haman el Cauco opuesta a la
fachada poral tubo el línea cién-
to y noventa y siete pies des-
jando devano o hueco adha Calle
veinte y cinco pies y quarto: Cuias
quatro líneas en la forma expre-
sada componen de área superficial.

no
que
tiene
nes
reco
nendo
li
eue
esando
co p.
la q
ala
ciem
des
Calle
Cuias
pre
exfor.



veinte y nueve mill quatrocientos
y noventa y tres pies y tres quattos
quadrados de sitio; Previene
que en dha cant. de pies va ynduso
un triangulo Retangulo que ante
cedentemente hacia medianesia
con los sitios Resiales que se usan
de Zenizero, y sta ynduso en el
Plan de dha Plazauela = Asimio
mo de dñ de dho Senor y con la
ocasion de haver mudado de yn
tencion la M^e Congregacion de S.ⁿ
Ignacio de Loyola en el sitio don
de pretende fabricar las Cocheras
que es en la linea de la Calle de
los Reyes que asumo como nom
bran la fachada de Secano, y
remata con la fachada de la

Medidas Canas medi desde dha
fachada pral en la línea El se
cano doscientos y dos pies y quan
to, y ancho quaxenta pies
y desde la dha fachada medi así
mismo ciento y sesenta pies
que es la fachada que han de
tener dhas cocheras opuesta à
la antecedente, y desde el ex
tremo dha, y de la línea de los
doscientos y dos pies y quarto
cierra el sitio una línea de
sesenta y un pies y tres quar
tos formando sta un triángulo
equilátero por la diferencia de
las dos líneas largas, y que quede
con sta figura para maior desao
go de la Calle, cuyo sitio base

De area superficial crete mill dos
cientos y quaxentay cinco pies
quadrados desando desde la Equi
na delo labrado p^o lafachada hasta
la Cera dela Calle ~~El~~ cauco cinqu
entay ocho pies Largo o Hueco de
la Calle publica preuinendo que de
los expresados crete mill doscientos
y quaxentay cinco que dhas Coche
ras hande ocupar los quatromill
quinientos y noventa y seis pies
y medio ~~ellos~~ los ocupa la Calle
publica delos Reyes propia ~~de~~
Madrid, y los dos mill seiscien
tos y setenta y cinco pies y me
dio cumplimiento a los crete mill
doscientos y quaxentay cinco se

tomar del sitio de dicha Plaza
la ongueno halla yncomvenien
te ni perjuicio alguno al publico
antes vien mucha utilidad, y ve
nificio a el p^o el enanche y com
veniencia que se le da adha Calle
delos Reyes en el vno Cella, por
el medio de la misma Plaza
la sobre que deuera obligarse
dha Ill^{ta} Congregacion amante
ner perpetuamente el vno aví
ento de la Plaza para comuni
carse p^o medio Cella desde la
referida Calle de la Empera
traz ala delos Reyes, y la del
Saucos; que es quanto puedo de
cir y declarar am^o sauer y

entender sin apouiar animo
interesado, y lo firme en
Madrid a diez dias del mes de Octu-
bre año de mill setecientos y qua-
renta y tres = Joseph Rodemil-
las

Haviendo estado presente a lo que
se expresa esta declaracion, y por tanto
todo lo que en ella se menciona, y el
gran beneficio que se sigue al publi-
co, taxandose las Cocheras y Jauas
nuevas en el modo que últimamente
se acordó en la Congregacion de S. Ignacio el
dicho en el primero que solicitava
No halla ningun Vezago, ni inconveni-
ente en que Madrid se sirva

Conceder la Exenña para su con-
tacion si fuere de su agrado. Ma
drid y Oct^{va} de 1743.

Juan Cabriel de Peralta

Madrid 9 de Oct. de 1743

En su Reyn.

Haciendose la obligaz. que se decla-
ra y Joseph de Cordesillas por
parte de la M. Congreg. de S. n.

Ignacio de mantener perpetua-
mente el uso de la Pazneti

En
la comunicaz, q. medio de
ella, desde la Calle de la
Emperatriz ala de los Reyes
y la del sauco, se le de el despa
cho y licencia, que solicita
q. la fabrica que quiere execu
tar, observando las Reglas y
ordenanzas de dicha, y pres
entando la demostraz y
planta de esta obra y arzado

De buelvo a San
 el Expediente de la
 Congregas de S. Ignacia S. M. que se à visto en el
 co Informado como Ayuntamiento de este dia,
 Un me previene en
 esta aviso de orden se hace preciso que
 de Madrid en el a 4 - y me debuelva luego
 de Oct. de 1743

Gabriel de Peraltas se à sus manos, de la Con-
 gregacion de S. Ignacio
 sobre fabricas Cocheras
 y Caballerizas en el
 sitio que le pertenece
 en la Plaza de la
 Cruz del Consejo de Uu

Casa de Buenavista, gr.
formando y al mismo
tiempo logren su rita refo-
racione, como he e i ba
prebenido. Dios y
a y m. a. como de
M.º La Oct. ^{ne} de 1713.

Juan Moreno

Almodar



Juan Gabriel de Pezalla

a, gr
nimo
reto
ba
de
de
3.
eno
de

Lucas de Q...
Lucas de Q...

El Sr. D. Marqués de la En...
ordenada en papel de 28 de sept...
del 1713. de orden del Rey, de...
la siguiente.

En virtud del Censo he...
cho por la Congregacion de...
el Regido para fabricar...
Cochinos, y Casallonias...
en la Plaza de la Cruz...
de... para...

Consejo de...

Casa de Buenavista, g. - C

Isidoro de Valmiera

de la casa de la reina

oficiante, como se ve en

prebenito. Deseo

a fin de la comedia

de la casa de la reina

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

El d. 28 de Sept. de 1713
En su Ayuntamiento.

El Sr. D. S. Marqués de la En-
senada en papel de 28 de Sept.
de 1713. de Orden del Rey, dice
lo siguiente.

Con motivo del Curso he-
cho por la Congregacion de
S. Ignacio para fabricar
Cocheas, y Cauallorizas
en la Plaza de la Casa
de Uenavista para su

pio, mandada S. M. por
benia ar. S. disponga que
por el Ayuntamiento de esta villa
se expida el permiso co-
rrespondiente a ejecutar la
obra que está ve-
nialada, dando V. S. tam-
bien providencia para
que se limpie la referida
Plazuela, y las Calles con-
tiguas a ella. Dios Gu-
arde ar. S. m. a. S.

Toophonio 28 de Sep^{re} de 1713

Al Marq^{de} la Ensenada: S.^o

Marq^{de} Montecubo.

Loque participo a V^{ra} M^{de}, para que

lo haga presente a Madrid a fin

de que disponga su cumplim^{to};

pues por loque respecta ala lim-

pieza delas calles y Plaza de S^{ta} Cruz

nomina tengo dada la p^a correspond^{te}.

D^o de V^{ra} M^{de} a M^{de} de 2 de Oct^{re} de 1713

Al Marq^{de} Montecubo



Juan Moreno antamiento de Madrid

(Copia del Consejo de Vniversidad)

Excmo. Sr. D. Juan de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...



SELLO SEGUNDO. CIENTO Y
TREINTA Y SEIS MARAVE-
DIS. AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS Y OCHAVENTA Y TRES.

En la Villa de Madrid

a diez y ocho dias del mes de Noviembre
año de mil setecientos quarenta y tres.

Ante mi el suel. y testigos, los Señores
D. Gabriel de Olmeda Lopez de Echaburu
vel Consejo de S. M. en el Supremo

de Castilla, y Fiscal de la Camara; Como
Prefecto de la R. Congregacion del Glo-
rioso S.º Tomacio de Loyola, que se

Venera en el R. Convento de S.º Felipe
el R. de esta Corte: D.º Juan de Zubizar

y Blanca Cruz del Consejo de Su Mag.º
en el Vela Santa y General e Inquisicion:

D.º Antonio de Sando Cavalleco del
orden de Calatrava: D.º Andres de

Otamendi del Consejo de S. Mag.º su
Secretario en el Ayuntamiento de Madrid

Millones; como Diputados de dha Real
Congregacion: Dn Joseph de Sanagona
Cavallero del orden de Santiago, Secretario
de S. M., su oficial en la Contaduria Gnal
de la Distribucion, como Contador de dha
R. Congregacion: Dn Ger. de Abandía
oficial de la Contaduria mayor como Heso-
rero: y Dn Joachin de Valere y Belleria
oficial de la Secretaria del Consejo y Ca-
mara de Indias de la Repozicion
de Peru, como Secretario de la misma
R. Congregacion; Todos Vecinos de esta
Corte, Por si mismos como tales Prefecto,
Diputados, Contador, Hesorero, y ^{Vis};
y en nombre de los demas ^{Res} Congregantes
que son y fueren de dha R. Congregacion,
y en virtud de Especial facultad, que para
lo que aqui se expresara tienen, y se les

Confirio en Junta que se celebrò en veinte
y quatro de Octubre proximo pasado, en
consequencia de lo dispuesto por sus Estatutos,
y acordado por diversas Juntas particu-
lares, y Generales anteriores; En su
Confirmitad. Otorgan que dan todo su
Poder cumplido el que de derecho se
requiere, y es necesario à dho Sr. D. Gabriel
de Olmeda. Lopez de Echaburu, y à los
Srs. D. Joseph de Sarrante secretario
de Su Mag.^d, y D. Domingo de
Arango yri Vecinos desta Corte, y Con-
gregantes de dha Real Congregacion,
y à cada uno in solidum, Para que en su
nombre, y de la misma R. Congrega.^{on}

Y Congregantes que son, y fueren, y
Representando sus personas, derechos, y
Acciones, Puedan tratar, y ajustar con

los Señores Concejales, y Regidores
de esta Villa de Madrid, y quien re-
presentare su derecho, la Permuta que
está conferenciado hacer por el bien
publica, de una Calle que llaman de
los Reyes, por otro tanto Sitio que
ha de dar dha R. Congregación à esta
dha Villa en la Plaza que está fren-
te de la Casa principal propia en lo
alto del Baquillo; siendo el Sitio, ó
Calle, que ha de dar esta Villa para
fabricar en él Cocheras, y Cuadras para
el uso y servicio de dha Casa princi-
pal. En Razon de lo referido puedan
otorgar, y otorguen la Escritura, ó
Escrituras de Acuste, Convenio, Permuta,
y Lesion convenientes, con las clausulas,

Fuerzas, firmezas, renunciaciones & Ejes,
Juramento, y demas requisitos que para
su mayor firmeza, y validacion se re-
quieran; obligando a dha R. Congregacion
con todos sus Venes, y Venas al cumpli-
miento de lo que asi ajustaren, cedieren

y permutaren: Cuyas Escrituras desde
luego para quando llegue el caso, los S.
Organos por si, y en dho nombre las
aprueban y ratifican segun y como
en ellas se contuviere. Si en razon

de todo lo referido qualquiera cosa, o parte
fuere necesario parecer en Juicio, lo
hagan ante todos y qualesquier señores
Jueces, Justicias, Audiencias, y tribunales

Eclesiasticos, y seculares que convenga,
haviendo, y poniendo Demandas

Alegaciones, pedimentos, requerimientos,
Litaciones, protestas, y todos los demas
autos y diligencias que Judicial, y In-
tra Judicialmente se opezcan; que el Poder
que para todo lo suso dho, y lo anexo

Y dependiente se requiere y es necesario,
dan, y otorgan à dhos señores Sr Gabriel
de Olmeda, Sr Joseph de Sarrante,
y Sr Domingo de Arangoiti, y à
cada uno insolidum, con libre franca, y
General Administracion, obligacion

Y Relevacion en forma. Y facultad
de que le puedan substituir, rebocar
substituto, y nombrar otros de nuevo
que à todos relevan en forma. Lo
que abran Ayuntamiento de Madrid quanto en

virtud de este Poder suere fecho, obrado,
y actuado, obligan a dha su Real
Congregacion con todos sus bienes mue-
bles y Raizes havidos y por haver,
y para que aello sea compelida y apre-
miada como por Sentencia definitiva
de Juez competente pasada en
authoridad de cosa juzgada, desde
ahora consentida; dan Poder cumplido
a todos los Jueces y Justicias de su
Mag.^d de qualesquier partes que
sean, y en especial a las de esta
Corte y Villa, a cuyo fuero y juris-
dicion de todas, y de cada una insolidum
someten a dha su R.^a Congregacion,
Renuncian su fuero, Jurisdiccion, y
Domicilio, y en el Ayuntamiento de Madrid

de Jurisdictione omnium Iudicium, &
todas las demas leyes, fueros, y dros
resus favor, contra que prohibe la
General Renuencia d.^{na} de todas en forma.
I por Comunidad asi mismo renuncian
las Leyes de menoridad, y todo beneficio
& Restitucion in integrum dolo, herior
y engaño; I Juracion en forma de
Dño se haver por firme este Poder
y quanto en su virtud se hiciere, obrare
y executar, y no va, ni venia contra su
tenor en tiempo, ni por pretexto alguno.
En Cuyo Testimonio asi lo otorgaron
y firmaron a quienes doy fe conoze
siendo testigos D.^{no} Xpoual de Herrera,
D.^{no} Agnacio de Nizalde, y D.^{no} Francisco

de Viquein Residentes en esta Corte =
Dn Gabriel de Olmeda = Dn Juan de
Lizata = Dn Antonio de Sando = Dn
Andrés de Oramendi = Dn Joseph de
Lanzaporta = Dn Gerónimo de Arandia =
Dn Joachim de Salete y Phellexia =

Dn Antem = Thomas de Villar =
Dn Tomas de Villar Arizamendi Cno del R^{no} C^o de la R^{ca} de Indias, D^o de la R^{ca}
de Madrid, pres, J^o de Senf^o de ello lo J^o de Senf^o

En M^o de Honor de D^o de la R^{ca}
Tomas de Villar

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Large, stylized handwritten flourish or signature.]



SELLO QVARTO, VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y QVATRO.

Año Señor.

Señor.

La N^{ra} Congregacion de S^r. N. Ignacio de Loyola,
sita, en el Convento de San Agustinos de S. Felipe R^l.
de esta Corte, dice, que por V. S. T. se le concedió licencia
para hacer unas Cocheras, y Juaguaras, en un parte de
Sitio, y Calle publica, que llaman de los Reyes, y S. Joseph,
inmediato y lindera á las Casas y Huerta, que lla-
maban del Zaque del Hilar, y S. Juan del Bolsa,
que oy pertenecen á los Suplicantes; Cuya fabrica
á Reconocido la Congregacion, se sigue de ella graves
perjuicios á lo principal de la Vida de ella, en sus
Ojos y Vista, por lo que ha determinado, hacerlas,
prolongadas en el largo y medianerías de las Cocheras,
que pertenecen á los Herederos de D. Severino de la
Juntana, y Casas de D.^a Nicolava Garcia de la
Veza, viuda de Miguel Barualdo, de Calle á Calle,
en la Pasuela, que sus puertas principales, salen, á la
tercera y quarta traviesa de la Calle R^l. del Barquillo
y ámbas suben á la Pasuela y Casas de Buenavista,

yoel Expresado D. Juan de Borja, cuya Pazuela
le pertenece, por la Venta, que S. M. se sirvió hacer,
á favor de la señora Condesa de Salinas, en 22 de Agosto
del año de 1609. libras de toda Carga Real, y en donde
antiguam^{te} estubieron labradas, que primero fue Cava
y Fuente del Refexido D. Juan de Borja, como
Resulta de las Escrituras de propiedad, y de los Titulos
de las Casas medianeras, mencionadas, en Especial
de la Escritura, que en 7 de Junio de 1596. otorgó
Juan Fernandez Calzetero, á favor del Aferez Fran.
de P. Miquel, ante Andres de la Herreria, ^{no} de
S. M. de la Cava y Solar, que le pertenecia, que lindaba,
por un lado Izquierda, con la nombrada Cava y
Fuente, del dho D. Juan de Borja, y de q. pertenece
á la Expresada D. Nicolava Garcia de la Vega,
verificándose, por ella no haver havido Calle, que
átravesare, nuestra Pazuela, ni entas medianerías
Refexidas; Como tambien se prueba de la cuedida
que de dho Tribunal de la R. Junta de Arrento,
executo Fran. de Potes, maestro, y Alarife desta
Villa, en 28 de Julio de 1616. por la que cometa,
Componer la dha Pazuela, de 220. pies de fachada,
por una y otra Calle, desde las dhas medianerías
de las dos expresadas Casas, hasta la linea del
áncho de la Calle de los Reyes y S. Joseph, y
de fondo 160. pies, por las mismas medianerías, y
por la Calle de los Reyes, guardando los anchos

delas Calles de enfachada y espaldas otros 160. pies,
y mediante el expresado perjuicio, desde luego, desisten
del Derecho adquirido en el Sitio, por la gracia recibida
vida de V. S. J. a quien.

S^{can}up. se siiva demandar, que el Cavallero Capitular, a q.
toque, paxe a mandar tirar los Cordeles, al Alarife,
que tenga por Combeniente, segun Costo, y practica,
en que recibiran m^zo.

Quiero.

con Mr. Contrahido

Enq. m. d. n. d. n.

Quinta de los Moriscos.



SILLO QUARTO, VIENTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y CUATRO.



Señor.

Al M^o de Congregacion
del Sr. D. Ignacio de Loyola.

Sup. Cam. N. S. T.

7

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a petition or legal document, mentioning streets and legal proceedings.]

INVENTARIO DE LOS BIENES
DE LA AYUNTAMIENTO DE MADRID
EN EL AÑO DE MIL
OCENTOS Y CUATRO.

Sup. Com. P.º

Sup. Com. P.º

Sup. Com. P.º

Dⁿ Manuel de Mixanda y Testa Cav. del orden desⁿ
tiago Apoderador de sano de la casa y corte de Sullag^o
en su R. Junta de Apo^o.

Testifico que p^r su acuerdo de veinte y uno del
Mesero deste presente a. de la fecha se me co-
metio el Reconocim^{to} de los Preuilejos y Par-
gas R.^o de que gozan y tienen las casas y sitios
desde la Esquina de la calle del Barquillo
la de Arcaza asta el Prado Viejo y todas sus
arcesorias y agregados de las demas calles pu-
diendo para ello hazer presenten los dueños
los titulos Escrip.^{tas} y Preuilejos de que gozen, in-
diendo y cargando lo no Preuilejado, y medi-
ante una comision representaron los pertene-
cientes alas casas que fueron del Duque de Ri-
sar y demas agregados que llaman de Buena
vista p^r D.ⁿ Joseph de Laxarve y D.ⁿ Domini-
go de Arangoiti Apoderados de la Justora con-
gregaz. Inⁿ del Glorioso S.ⁿ Ignacio de Loyola si-
ta en el conuento des.ⁿ S.ⁿ I.ñ. el Real desta cor-
te en quien an recardo las dhas casas p^r Escrip.
de Venta que asu favor se autorzado p^r el D.ⁿ
Joseph de Lasamonte del consejo de Sullag. su
Alcalde de casa y corte y ten.^{te} de forreidor

de esta Villa como consta del Testimonio dado
p. ^{fr} Diego Trigueros ^{no} es. del numero de ellas
en doze de Oct. ^{re} del año pasado de mill setecientos
y quatro guarenta y uno, y posesión dada de
ella a los dños Señores, segun otro Testimo
nio dado p. ^{fr} el mismo ^{no} es. en diez y siete
de Nov. ^{re} del año a. de los quales y de los ú
brros del R. Apor. ^{to} consta que haviendo su
Mag. bendido las dñas casas Guentabax
dñs y arsesonias a la fondera de Salinas
p. ^{fr} libros de toda carga Real p. ^{fr} Cedula des.
pachada en veinte y dos de Agosto del año
pasado de mill ^{to} seis. y nueve que fue pre
sentada en el Tribunal de su M. Junta de
Apor. ^{to} en el de mill ^{to} seis. y diez y seis p.
su cumplim. ^{to} y toma de la Nación; en Ord. de
su acuerdo las paso a media Fran. ^{co} de Boe
Maestro y alarife desta Villa, y p. ^{fr} que hi
zo en veinte y ocho de Julio de año año
de mill ^{to} seis. y diez y seis, declaro q. non
tubo de la dña casa p. ^{fr}al nava unas can
llezas araxunadas q. se informaron
ser de la dña casa, que tienen de debarve
ra a la falle de la puerta de la dña casa

doscientos y veinte pies y de fondo ciento
y sesenta, y p^{ra} la medida y planta q^e en once
de Agosto del año pasado de mil se^{tos} treinta
y quatro hizieron Fran^{co}. de Fuentes y Fran^{co}.
Angel Alvarez de Figueroa profesores de
arquitectura y alarifes desta Villa deuen^{do}
tener la línea desde la medianería de las
cocheras de Dⁿ Severino de la Quintana
ciento y setenta y ocho pies de fachada a la
Calle de la Emperatriz dejando de ancho
de esta calle veinte y ocho pies segun el tra^{zo}.
con que empieza p^{ra} la del Barq^u. y de fon^{do}
do p^{ra} mano d^{ra} q^e es fachada a la de los Re^{yes}
ciento y sesenta y ocho pies dejando
la ensu ancho de veinte y quatro y p^{ra} sus
espaldas que es calle del Sauc^o, dos^{tos} y vein^{te}
y dos pies guardando su línea y ancho de
veinte y seis, y p^{ra} la línea de la medianería
de las expresadas cocheras de Dⁿ Severino de
la Quintana tiene de fondo ciento y sesen^{ta}
y seis pies con q^e téxra el sitio de las
expresadas Cavalerizas: Y para q^e conste

donde conberga dos lapres en Madrid a
diez de Sept^{re} de mill setez. ^{be} ^{tos} ^{ta} ^{tres} y tres.

Manuel de la Cruz
Escritor

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CUARENTA
Y TRES.

Yo D. Diego Figueroa y Duena
escriuano del Rey nuestro señor del número
de esta villa de Madrid y de la Prorroga
con delos señores espñales donseñor de S. E.
D. Joseph de Llanamora del consejo de
su Magestad de Alcalde de S. E. conde
y Beniamin condes. desta, y en mi oficio
apedim. de varios acrecheros sehan se-
guido. para la venta de unas Casas
Sardines Huertas y demas sitios que ha
yan de buena Vista, sitas en la Calle de
Alcala y Barquillo que pertenecieron al
Cmo. señor Duque de S. E. España
se sacase al pregon se mandó usar y tra-
saron, por Fran. de Fuentes, y Francisco

Angel Abares Maestros de las d^{as}
esta d^{ca} d^{ca} en el día once de Agosto
de mil setecientos treinta y quatro
en mesio todo esto de setecientos y tres
mil doscientos veinte y tres. L^{ta}
tas Posesiones que usaron d^{ca} las d^{as}
deben seguirse _____

Harueta frente a la casa grande - Harueta que esta en frente de la casa
principales pertenecientes a d^{ho} C^{mo} S.
las que teniendo dejado el buque y rancho
de todos sus ganados para meterlos a
las calles sobre dichas de San Joseph
y travesera del Barquillo y viene por
la linea de esta calle d^{ca} de San Joseph
y achada que mira a la vieja de Se-
cano, Cienos y setenta y ocho
pies; y por la d^{ca} en frente y unida

a las Casas principales, dichas Ciento
 Cinquenta y noventa y tres, y por su apertura
 ciento y noventa y cinco, y por la de
 abajo Ciento y sesenta y seis y por el
 todo el dho plan de la expresada Plaza
 ta, veinte y siete mil Ciento y doce pies
 y medio, que valen trece mil quinientos

Ciento y seis xii de seton ———
 Como tambien hemos medido en Co.

Codillo de la pla
 suela como se ha
 ala casa de Brian
 cacho —

ditto que forma esta dha Plaza y
 hace medianera con los sitios de
 que sirve de terreno formando
 un Triangulo Rectangulo y viene por su
 base quarenta y quatro pies y por su
 perpendicula Ciento y siete pies que
 hace dho Triangulo de mill trescientos

tos Cinquenta y quatro pies que
dalen un mill Ciento ochenta y ocho
reales de vellon, y de aduenue de
lindo triangulo ni Plaza no sean
inclusas las calles de Sanola el
mimo Diametro quetienen las
medianeras

Yo de la Real Caxacion se negaron
las Casas sitas y Plaza
Tenido echo se hizo por el Sr.
D. Pedro Perez de Torres Inyencio
de quinientos mill reales que se fue
admirada, y por el duex auido me
por Pedro de se de mayo en la
Caxacion, y auiendo echo de
Caxacion y lesion del Remate

á favor de la d^{ca} Congregación
del Glorioso San Ignacio de Loyola
sua en el Convento de S^{to} Felipe
el Real de la Corte, se hizo depositado
por su parte de la Cantada líquida y en
su d^{ca} de S^{to} Pedro de la d^{ca} de la d^{ca}
Impresadas Casas, y demas d^{ca} en
nueve de Octubre de mill setecientos qua
rentay uno. Fue esta practicada la
venta Judicial En forma. Como todo
lo referido mas por menor consta y pa
rece de los relacionados autos y
tasacion insertas Concedidas
Con las originales que quedaran en
ellos, y en mi Poder y oficio de que
doz^{ca}, y aque me Remito, L^{do}

pedimento de la M. D. D.
Congregacion de Rego y Forno en
Madrid a veinte y nueve de Mayo
de mil setecientos quarenta

y tres: ante el Sr. Gaspar de

En el Ayuntamiento

Diego Triguero

AYUNTAMIENTO DE MADRID
REPARTICION DE ANO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.



petimonia. de la Real C. de Indias

de la mercaderia.



**SEMLA QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUAREN-
TA Y TRES.**

en virtud de las cédulas que en este

partido de la Real C. de Indias

Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz



SEDE DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
TAY TRAY